



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000404



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2020-MDP/A.

Pallpata, 03 de abril de 2020 **0458**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR,
DEL DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

VISTOS:

- **Informe N° 002-2020-MDP/SGGRN/MEACHCH**, de fecha 02 de marzo de 2020, de **Ing. Erik Antonio CHAVEZ CHACON**, Sub Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c) indica como competencias Exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y Controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales, 4.1) Administrar y Reglamentar, directa o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural, 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26338 y su TUO- Reglamento de la Ley General de Saneamiento - Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 183°, establece que en caso que los servicios de saneamiento sean prestados directamente por la Municipalidad se requerirá, como mínimo, que se constituya una Unidad de gestión bajo el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338, se declara que los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el Área Técnica Municipal ATM de servicios de agua saneamiento es responsable de monitorear, Supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente y con el fin de prestar servicios a la Comunidad;

Que, mediante **Informe N° 002-2020-MDP/SGGRN/MEACHCH**, de fecha 02 de marzo de 2020, de **Ing. Erik Antonio CHAVEZ CHACON**, Sub Gerente de Medio Ambiente, Recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000403



Naturales y Servicios Públicos, solicita la designación del responsable de ATM de la Municipalidad Distrital de Pallpata, mediante acto Resolutivo, por lo que deviene la presente Resolución;

0457

Que, el Artículo 17°, del TUO de la Ley 27444, establece la **Eficacia anticipada del acto administrativo**, específicamente en su numeral 17.1) **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Por tales considerandos; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20°; el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Esmelin Miguel AQUEPUCHO CERVANTES, con DNI N° 41769462, como Responsable del Área Técnica Municipal ATM de los servicios de agua y saneamiento, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, con eficacia al 02 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al designado en el artículo precedente, el cumplimiento de las funciones asignadas, de acuerdo a la normatividad de la materia y las directivas internas de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a los dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Benjamín Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

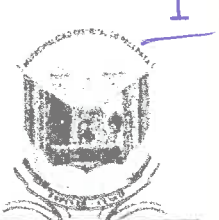
MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- SG. INFRAESTRUCTURA.
- DESIGNADOS.
- ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PUBLICOS
"Año de la Universalización de la Salud"

CARGO



INFORME N° 002 – 2020 – MDP/SGGARN/EACHCH

0456

A : **ECON. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE**
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pallpata

DE : **ING. ERIK CHAVEZ CHACON**
Sub Gerente de Gestión Ambiental, RRNN y Servicios Públicos

ASUNTO : **DESINACION RESPONSABLE DE AREA TECNICA MUNICIPAL**

FECHA : **Pallpata, 02 marzo del 2020**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PALLPATA
GERENCIA MUNICIPAL

11 MAR 2020

Reg N° 8626 Hora 3:30

Folios 02

Firma

Es grato dirigirme a Ud. Con la finalidad de solicitar la asignación bajo acto resolutivo al responsable de **AREA TECNICA MUNICIPAL (ATM)**, con el único fin de dar cumplimiento de la meta 05, el cual se encuentra dentro del Marco del Programa de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020. Para lo cual se propone como responsable al Sr. Esmelin Miguel Aquepucho Cervantes identificado con DNI 41769462.

Por lo expuesto solicito a su despacho disponer a quien corresponda que se dé el trámite respectivo al presente informe.

Atentamente.



Ing. Erik Chávez Chacón
Sub Gerente de Gestión Ambiental, RRNN y Serv. Públicos